NOTA GAL/DOP Nº 363/2023

Asunción, 24 de abril de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF.: NOTA DNC N° 2063/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID **N° 385.693 - CVE 90/20 "ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTO IVACAFTOR 125 MG/LUMACAFTOR 200 MG (LUCAFTOR) PARA LUIS FRANCISCO PORTILLA VALLEJOS"**, a fin de dar respuesta según conforme a lo siguiente:

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria actualizado al año en curso.

Respuesta: Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente ejercicio.

2. Se observa que las documentaciones remitidas, íntegramente corresponden a meses del ejercicio cerrado 2020, y realizado acciones en el 2023; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 3 años después de las actuaciones, y que dicha práctica no sea producto de negligencia.

Respuesta: El retraso en la remisión de las documentaciones de reparo, se debió principalmente al volumen de procedimientos de contratación realizados, así como a las rotaciones tanto de encargados de la UOC así como de funcionarios encargados de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación, afectados igualmente por la asistencia presencial producto de la pandemia. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos por la provisión de los medicamentos objeto del presente llamado.

3. En la Base Concursal - Página N° 17 y siguientes se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

4. En la Base Concursal – Página N° 23, y en el Contrato N°312/2020: se observa que se halla colocado la leyenda "...NO POSEE..." (sic) para lo que se tuvo que completar con el código de catálogo.

Respuesta: Al momento de realizar el llamado, el producto no contaba con código de catálogo, el cual fue creado con posterioridad y es el *51212601-9999 Ivacaftor +Lumacaftor Comprimido.*

5. En varias documentaciones se orienta la adopción de la modalidad de contrato abierto; sin embargo, no se ha remitido la justificación correspondiente. 6. En el Informe de Evaluación –

Respuesta: Se remite la justificación de la adopción de la modalidad de contrato abierto.

6 Informe Jurídico – Página N° 4 donde dice: "...y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y modificado pro e Decreto N° 5174 /05, por lo que se sugiere pasar al siguiente estadio de verificación que es la elaboración del cuadro de precios y la revisión de los demás requisitos de las bases de la presente licitación..." (sic) como podrá verse, se hace mención de normativas que al momento de las actuaciones, ya no se encontraban con vigencia; por consiguiente, solicitamos realizar las correspondientes rectificaciones, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.

Respuesta: La mención de la normativa observada se debió a la utilización de un formato estándar tomado como base por el Comité de Evaluación, que contenía el error de forma, que si bien dicha normativa se encontraba sin vigencia, el procedimiento se realizó conforme a las disposiciones vigentes al momento de la elaboración del Informe, por lo que las rectificaciones solicitadas solo aportaran más trámites administrativos sin cambiar el sentido de la adjudicación. Atendiendo a que el contrato fue ejecutado y se encuentran pagos pendientes por los medicamentos entregados, se solicita una dispensa al mencionado error de forma.

7. En el Informe de Evaluación – Página N° 5 se observa: "...N/A..." (sic) para lo concerniente a la solicitud de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Solicitamos una aclaración del por qué no aplica dicha exigencia establecida en las Bases Concursales.

Respuesta: La firma oferente, presentó con su oferta copia de la A.I. N° 109 de fecha 26 de Mayo de 2020, a través de la cual la Corte Suprema de Justicia da curso favorable a la solicitud de los accionistas contra la reglamentación que dispone la obligatoriedad de la presentación de dicha documentación.

8. En el Contrato N° 312/2020 – Clausula 7 – Vigencia del Contrato se observa que se indica: "...Este contrato tendrá una vigencia de 06 (seis) meses..." (sic) sin embargo, esta cantidad de meses no fue lo que se ha establecido en las Bases Concursales: (7 siete) meses; solicitamos una argumentación técnica legal, sobre dicha modificación.

Respuesta: Efectivamente el error involuntario se produjo al momento de elaborar el contrato lo cual no fue detectado de manera a realizar la rectificación correspondiente. Sin embargo es importante aclarar que la discrepancia no afectó a la ejecución del contrato, el cual a la fecha se

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

encuentra vencido y por lo que una rectificación tampoco es posible, quedando pendientes los pagos por los medicamentos entregados efectivamente entregados, motivo por el cual se solicita los buenos oficios de la DNCP a fin de cumplir con los compromisos asumidos con la empresa adjudicada.

9. Solicitamos remitir la notificación de adjudicación, con fecha de recepción.

Respuesta: Se remite la notificación a la empresa adjudicada.

10. Se observa que el Contrato fue suscripto en fecha 28/10/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 21/03/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

Respuesta: El retraso en la remisión de las documentaciones de reparo, se debió principalmente al volumen de procedimientos de contratación realizados, así como a las rotaciones tanto de encargados de la UOC así como de funcionarios encargados de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación, afectados igualmente por la asistencia presencial producto de la pandemia. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos por la provisión de los medicamentos objeto del presente llamado.

11. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

• PBC

- Ítem N° 1: se realizó el proceso sin detallar código de catálogo correspondiente al momento del llamado y en la planilla "Cuadro de Sugerencia de Adjudicación", realizaron el llamado sin código de catálogo a pesar de que los códigos de catálogo son de utilización obligatoria para las entidades, organismos y municipalidades desde la elaboración del presupuesto y en los distintos procesos de contratación regidas por la ley 2051/03.
- Lufcaftor, es marca.

Respuesta: Al momento de realizar el llamado, el producto no contaba con código de catálogo, el cual fue creado con posterioridad y es el *51212601-9999 Ivacaftor +Lumacaftor Comprimido.*

Con respecto a la marca, el producto no formaba parte de Cuadro Básico de Medicamentos del IPS, por lo que la descripción del mismo se realizó conforme a la receta médica emitida por el médico tratante, lo cual fue transcripto también por la unidad solicitante en su pedido y a su vez por error involuntario fue trasladado a los documentos del llamado. No obstante, se aclara que al momento del llamado, la única empresa que contaba con registro para comercialización del medicamento fue la empresa oferente y adjudicada finalmente.

• ADJUDICACION

- En la planilla "anexo 1-cuadro de adjudicación",
  o Ítem N°1: en SICP Publico, "no se encentraron productos para este contrato".
  o Planilla de "Detalles del Proveedor" no se visualiza el uso del código de catálogo del bien, a pesar de que los códigos de catálogo son de utilización obligatoria para las

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe de Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

entidades, organismos y municipalidades desde la elaboración del presupuesto y en los distintos procesos de contratación regidas por la Ley N° 2051/03
o Planilla del proveedor- SICP interno: la unidad de medida establecida "CPM", es inconsistente con lo requerido sustancialmente en la Base Concursal y que conforme a la naturaleza del bien adquirido no corresponde.

Respuesta: Se adjunta Cuadro de Precios Adjudicados y se procederá a corregir lo observado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

JV/ma

CVE N° 90/20 - ID 385.693 CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. - RUC 80002423-0

Item	Código Catalogo	PRINCIPIO ACTIVO	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Marca	MODELO	Procedencia	FABRICANTE	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio unitario (IVA incluido)	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	CONTRATO ABIERTO	Precio Total (IVA Incluido)
1	51212601-9999	IVACAFTOR / LUMACAFTOR 125 MG/200 MG	UNIDAD	COMPRIMIDO	1	LUCAFTOR	NO APLICA	ARGENTINA	GADOR S.A.	360	720	343.417	NO	SI	247.260.240
MONTO TOTAL ADJUDICADO: Guaranies doscientos cuarenta y siete millones doscientos sesenta mil doscientos cuarenta, IVA Incluido															**247.260.240**

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Instituto de Previsión Social
Ing. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones